

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-4606 *Orden EDU/20/2011, de 25 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a alguno de los cuerpos docentes establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a cuerpos docentes declarados a extinguir.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el Título III, Capítulo IV, establece como una de las medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado el desarrollo de licencias retributivas.

De igual modo, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 120.2 d) y 156.3, determina que la Consejería de Educación favorecerá, respecto al profesorado de los centros públicos e inspectores de educación, medidas que fomenten su desarrollo profesional. Una de las medidas propuestas es el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezca la Consejería de Educación, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación, experimentación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En este sentido, la Consejería de Educación considera de interés la concesión de licencias que permitan a los funcionarios de los diferentes Cuerpos docentes, que reúnan las condiciones que se establecen, dedicarse durante un período de tiempo determinado, a la investigación educativa o a realizar estudios de carácter académico, con objeto de mejorar la calidad del servicio educativo. Se pretende potenciar así una formación acorde con la diversidad de intereses y necesidades del profesorado, con las demandas del contexto social y con los objetivos y líneas prioritarias de formación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado y de los Planes Anuales de Formación, establecidos por la Consejería de Educación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan 7 licencias por estudios (1 anuales y 6 cuatrimestrales) para el curso 2011/2012, designadas a funcionarios docentes de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el artículo 2, destinados actualmente y durante el próximo curso 2011/2012 en centros docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en Equipos de Atención Temprana, en los centros de profesorado, Aulas de Dinamización Intercultural, en Unidades Técnicas de la Consejería de Educación y en el Servicio de Inspección de Educación, según las modalidades y períodos, y los requisitos, establecidos en los artículos 3 y 4, respectivamente, y la distribución por Cuerpos que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán solicitar licencias por estudios los funcionarios docentes pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- a) Maestros.
- b) Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- c) Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- d) Profesores de Enseñanza Secundaria.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

- e) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- f) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- g) Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- h) Profesores de Música y Artes Escénicas.
- i) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- j) Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- k) Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.
- l) Inspectores de Educación.
- m) Cuerpos docentes declarados a extinguir.

Artículo 3. Modalidades y períodos de licencia.

1. Modalidad 1: Estudios.

A) Estudios universitarios de carácter oficial (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente, Máster y Doctorado impartidos por Universidades).

Los estudios se relacionarán necesariamente con:

- a) El puesto de trabajo y/o la especialidad de la que es titular el solicitante.
- b) Las tecnologías de la información y la comunicación orientadas a la educación.
- c) Licenciatura en Pedagogía, Psicología y/o Psicopedagogía, grado o equivalente de estas titulaciones.

B) Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas y comunicativas en idiomas oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano, que capacite a los solicitantes para la obtención del nivel B2 establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. Modalidad 2: Proyectos.

A) Proyectos de investigación e innovación educativa avalados por un departamento de una universidad pública, que beneficien al sistema educativo de Cantabria.

Los proyectos, que estarán necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad de la que es titular el solicitante, deberán ser individuales, tendrán como objeto la investigación y elaboración de materiales didácticos y, para la presente convocatoria, versarán obligatoriamente sobre alguno de los temas siguientes:

- a) Didáctica de las áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos y/o su aplicación directa en el aula.
- b) Organización y gestión de centros educativos.
- c) Convivencia.
- d) Atención a la diversidad.
- e) Elaboración de materiales didácticos para utilizar en los Programas de Educación Bilingüe de las diferentes etapas y/o enseñanzas educativas.
- f) Educación intercultural: procesos de aprendizaje del castellano como lengua oral y escrita para la incorporación al sistema educativo.
- g) Procesos de "Enseñanza-Aprendizaje" en edades tempranas.
- h) Integración curricular de las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) Competencias básicas.
- j) Orientación educativa (personal, académica y profesional).
- k) Información y orientación laboral.
- l) Evaluación y acreditación de Competencias Profesionales.
- m) Educación para personas adultas.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

B) Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Estos proyectos, que estarán relacionados con el puesto de trabajo o especialidad de la que es titular el solicitante, deberán estar promovidos por entidades que actúen en el ámbito de la cooperación y el desarrollo internacional, avaladas por el Gobierno de Cantabria, en colaboración con países demandantes y bajo la supervisión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

3. Los Proyectos elaborados, tanto de la modalidad A) como de la modalidad B), se pondrán a disposición de la Consejería de Educación y se realizarán en soporte papel e informático para ser ubicados en páginas web, si procede.

4. El período de las licencias por estudios será:

a) Anual: desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012. En este periodo se realizan exclusivamente licencias correspondientes a la modalidad 2A).

b) Cuatrimestral: desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011. En este periodo se realizan licencias correspondientes a la modalidad 1 y 2B).

Artículo 4. Requisitos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo ininterrumpidamente desde comienzos del curso 2007-2008 hasta la finalización del curso 2010-2011.

2. Estar prestando servicios ininterrumpidos durante el curso 2010-2011 en centros docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Educación Temprana, en los centros de profesorado, Aulas de Dinamización Intercultural, en las Unidades Técnicas o en el Servicio de Inspección de Educación, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Tener, como mínimo, seis años de antigüedad como funcionario de carrera, computando a tales efectos el presente curso académico, en los cuerpos que se detallan en el artículo 2 de la presente Orden, debiendo corresponder al menos tres de ellos al cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

4. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2010-2011 ni durante el período para el que se solicita la licencia.

5. No haber disfrutado de licencia por estudios anual en los diez últimos cursos, concedida por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por cualquier otra Administración Pública.

6. Solicitar la licencia por estudios para su desarrollo como funcionario del cuerpo en el que desempeñe las funciones propias en el presente curso académico.

7. No estar incurso en expediente disciplinario alguno, ni haber sido sancionado en los últimos tres años.

8. Solicitar la licencia para la realización de estudios o proyectos, relacionados con el puesto de trabajo o la especialidad de la que es titular el solicitante.

9. Además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá:

A) En el caso de solicitar la realización de estudios universitarios de carácter oficial correspondientes a Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente, de carácter presencial, se requerirá cursar un mínimo 50 créditos o su equivalencia en asignaturas, y tener ya superado el 50% de los créditos de los estudios para los que se solicita la licencia (excluyendo de este cómputo las asignaturas convalidadas); igualmente, en estudios a distancia se requerirá cursar un mínimo de 60 créditos o su equivalencia en asignaturas, y tener ya superado el 50% de los créditos de los estudios para los que se solicita la licencia (excluyendo de este cómputo las asignaturas convalidadas).

A1) En Programas de Máster: contar con el 50 % del número de créditos ECTS que tenga el título de máster correspondiente.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

A2) En Programas de Doctorado:

a) Estudiantes de Doctorado que cursen estos estudios conforme a lo dispuesto en el RD778/1998: estar en posesión del certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados (DEA).

b) Estudiantes de Doctorado que cursen estos estudios conforme a lo establecido en las ordenaciones adaptadas a EEES (RD56/2005 y RD1393/2007) haber superado el período de investigación.

B). Para llevar a cabo estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas y comunicativas en idiomas oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano: acreditar conocimientos de la lengua objeto de la actividad formativa, en el nivel B1 establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

10. No encontrarse en situación de poder solicitar la jubilación voluntaria según la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

11. Cumplir todas las condiciones exigidas en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.

Artículo 5. Solicitudes.

Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar solo una de las modalidades 1 o 2, de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el artículo 6.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia debidamente compulsada), según los casos:

1. Si se solicita la licencia por estudios para la realización de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: proyecto y documentación establecidos en el punto 1, apartado A), del Anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho apartado del mencionado anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los proyectos.

2. Si se solicita la licencia por estudios para la realización de un Máster: proyecto y documentación establecidos en el punto 1, apartado A1), del Anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho apartado del mencionado anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los proyectos.

3. Si se solicita la licencia por estudios para la realización de un Doctorado: proyecto y documentación establecidos en el punto 1, apartado A2), del Anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho apartado del mencionado anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los proyectos.

4. En caso de solicitar licencia para finalizar por primera vez estudios universitarios (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente, Máster y Doctorado impartidos por Universidades) deberá presentarse declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria equivalente, para la que se solicita la licencia.

5. Si se solicita la licencia por estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero: proyecto y documentación establecidos en el punto 1, apartado A), del Anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho apartado del mencionado anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los proyectos.

6. Si se solicita la licencia por estudios para la realización de un proyecto de investigación e innovación educativa: proyecto y documentación establecidos en el punto 2, apartado A), del Anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho apartado del mencionado anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los proyectos.

CVE-2011-4606

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

7. Si se solicita la licencia por estudios para la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo: proyecto y documentación establecidos en el punto 2, apartado B), del Anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho apartado del mencionado anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los proyectos. Además, en el caso de estos proyectos se adjuntará un certificado del organismo correspondiente del Gobierno de Cantabria en el que conste que la entidad con la que se va a desarrollar el proyecto está avalada por el Gobierno de Cantabria.

8. Acreditación de los méritos académicos y profesionales, relacionados con su especialidad, que el candidato considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo IV. Para la acreditación de los méritos establecidos en los apartados 2.1.2 y 2.2.2. de dicho Anexo (Formación permanente), las certificaciones de actividad podrán ser complementadas o sustituidas por el Informe de Actividades de Formación de personal docente, disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es- Acceso Servicios Web Educantabria- Registro Formación), que aportarán, con la firma y fecha de suscripción, junto con el resto de la documentación. A estos efectos se computarán únicamente las actividades organizadas por las Administraciones educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarse traducidos al castellano, mediante intérprete jurado, los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo deberán presentarse traducidos al castellano, mediante intérprete jurado, los documentos escritos en lenguas extranjeras.

9. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente, siguiendo el orden establecido en el Anexo IV.

Cuando un documento esté compuesto por más de una hoja, la diligencia en la que se haga constar la coincidencia con el original deberá constar en todas ellas.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados correctamente en los términos que figuran en el Anexo IV, ni los que se aleguen fuera del plazo al que se refiere el artículo 7.

La certificación de los servicios prestados por los solicitantes, cerrada a 31 de agosto de 2011, se elaborará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, el cual la remitirá al Comité Seleccionador.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los artículos 5 y 6 deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Artículo 8. Admisión de solicitantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander) la relación provisional de solicitantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa; así como el plazo de diez días hábiles de subsanación y alegaciones, si procede.

2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander) la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

Artículo 9. Comité Seleccionador.

1. La selección de los candidatos se realizará por un Comité Seleccionador dependiente de la Consejería de Educación e integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Personal Docente o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— El Subdirector General de Inspección de Educación o persona en quien delegue.

— La Jefa de Servicio de Universidades e Investigación.

— La Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

— El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

— El Jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa.

— Un Inspector de Educación, nombrado por el Director General de Coordinación y Política Educativa a propuesta del Subdirector General de Inspección de Educación.

— Un funcionario nombrado por el Director General de Coordinación y Política Educativa, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. El Comité podrá recabar asesoría técnica especializada al solo efecto de colaborar en la valoración de la calidad de los proyectos presentados.

3. En las reuniones de trabajo del Comité podrá estar presente un representante sindical designado por la Junta de Personal Docente.

4. Funciones del Comité Seleccionador:

a) Determinar el grado de relación de estudios o los proyectos con el puesto de trabajo o la especialidad de la que es titular el candidato.

b) Valorar el proyecto para cuya realización se solicita la licencia, así como los servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, conforme al baremo establecido en el Anexo IV.

c) Elevar propuesta de resolución de la convocatoria a la Consejera de Educación.

5. Será requisito indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos en el apartado 2 del baremo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, este se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

— Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.

— Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

— Mayor antigüedad como funcionario docente de carrera.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta) la relación de solicitantes que han sido seleccionados. Contra esta relación se podrán presentar reclamaciones ante el Comité Seleccionador en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación.

En el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior podrán presentarse renuncias a la participación en la convocatoria ante el citado Comité. Las licencias vacantes como consecuencia de dichas renuncias serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la correspondiente modalidad, período y grupo.

Transcurrido el plazo establecido de cinco días hábiles, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias, el Comité Seleccionador hará pública la relación definitiva de solicitantes que han sido seleccionados en el proceso, en la misma forma y lugares que la relación provisional.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. La Consejera de Educación dictará la resolución de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

3. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudios, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Consejera de Educación resolverá, previa renuncia motivada del interesado.

4. Concedida la licencia por estudios, no podrá ser modificada, salvo casos excepcionales apreciados y autorizados por la Consejera de Educación, previa propuesta del Comité Seleccionador. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la licencia podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Recursos.

Contra la resolución de la Consejera de Educación cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12. Informes de progreso y memoria final.

A lo largo del período de licencia por estudios, las personas que han obtenido dichas licencias presentarán en el Servicio de Inspección de Educación la siguiente documentación:

1. Licencias de un año de duración:

a) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, se deberá presentar una memoria resumen sobre el desarrollo del proyecto de investigación e innovación educativa aprobado con los materiales elaborados.

2. Licencias de un cuatrimestre de duración:

a) Estudios universitarios de carácter oficial correspondientes a Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: durante la primera quincena del mes de noviembre de 2011, certificación acreditativa de estar matriculado en los cursos para los que solicitó la licencia. Asimismo, dicha documentación se exigirá para los estudios de carácter académico en centros educativos del extranjero.

Estudios oficiales de Máster y Doctorado: durante el mes de febrero de 2012, una Memoria resumen del trabajo realizado hasta esa fecha con informe del director responsable.

b) Al finalizar el curso académico 2011-2012, en el plazo improrrogable de un mes, según proceda en cada caso: certificación académica con los resultados obtenidos en los estudios realizados; informe del director del Programa de Doctorado o Máster acompañado de una memoria sobre el trabajo desarrollado. En el caso de proyectos de Cooperación al Desarrollo, se presentará una memoria resumen sobre el desarrollo del proyecto, junto con una certificación de la entidad con la que se ha colaborado.

Artículo 13. Situación administrativa y compromisos de los seleccionados.

1. La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo. Durante el período de duración de la licencia los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, a excepción del importe del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. La concesión de licencias por estudios implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de ayudas o becas de Administraciones o Entidades públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como no realizar el proyecto de estudios universitarios de carácter oficial, de investigación e innovación educativa o de Co-

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

operación al Desarrollo, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidad disciplinaria.

Artículo 14. Memorias y trabajos realizados.

1. La Consejería de Educación podrá disponer de las Memorias y trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

2. La publicación de los trabajos realizados al amparo de la licencia deberá contener mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Artículo 15. Retirada de documentos.

Durante el mes de octubre de 2011, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recursos, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Disposición adicional

Seguimiento y control

La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las oportunas instrucciones para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos de investigación que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos, las personas beneficiarias de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por parte del Servicio de Inspección educativa.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2011.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

Distribución de licencias por modalidades y períodos

MODALIDADES	<u>Cuerpos pertenecientes al Grupo A₃:</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Maestros • Profesores Técnicos de Formación Profesional • Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño • Cuerpos docentes declarados a extinguir 	
	<u>Cuerpos pertenecientes al Grupo A₁:</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño. • Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño. • Inspectores de Educación 	
	Período de duración	
	Anual	Cuatrimestral
1: Estudios. universitarios de carácter oficial:		
A. Estudios universitarios de carácter oficial: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.		1
A ₁ . Máster y doctorado.		1
B. Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano.		3
2: Proyectos.	1	
A) Proyectos de investigación e innovación educativa.		
B) Proyectos de cooperación al desarrollo.		1
Total: 7	1	6

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

A N E X O II

M O D E L O D E I N S T A N C I A

Solicitud de licencia por estudios para el curso 2011-2012

APELLIDOS	NOMBRE

SOLICITA le sea concedida una licencia por estudios en la modalidad y periodo que se detalla a continuación:

MODALIDADES	PERÍODO				CUERPOS
	1	2	Anual	Cuatrimestral	
1.-Estudios universitarios de carácter oficial:					
A. Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Maestros..... <input type="checkbox"/> Profesores Técnicos de Formación Profesional..... <input type="checkbox"/> Catedráticos de Enseñanza Secundaria..... <input type="checkbox"/> Profesores de Enseñanza Secundaria..... <input type="checkbox"/> Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas..... <input type="checkbox"/> Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas..... <input type="checkbox"/> Catedráticos de Música y Artes Escénicas..... <input type="checkbox"/> Profesores de Música y Artes Escénicas..... <input type="checkbox"/> Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño..... <input type="checkbox"/> Profesores de Artes Plásticas y Diseño..... <input type="checkbox"/> Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño..... <input type="checkbox"/> Inspectores de Educación..... <input type="checkbox"/> Cuerpos declarados a extinguir..... <input type="checkbox"/>
A1 Máster.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
A2 Doctorado.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
B. Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
2. Proyectos.					
A Proyectos de investigación e innovación educativa		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B. Proyectos de Cooperación al Desarrollo		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

DATOS PERSONALES:

DNI/NIE		Teléfono particular	
Domicilio Particular		Correo electrónico	
Código Postal	Localidad	Provincia	

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal		Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo	
Especialidad que imparte			
Titulación académica que posee			
Departamento de Orientación: puesto que ocupa, en su caso			
Centro docente de destino		Código	Teléfono
Dirección del Centro			Nº Fax
Código Postal	Localidad		

....., a de de 2011

(Firma)

- (1) Véase artículo 3 de la convocatoria.
 (2) Señale con una (X) el recuadro que proceda

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMÁTICOS DE TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2011-4606

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

ANEXO III
LICENCIAS POR ESTUDIOS

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE SE VA A PRESENTAR

1. ESTUDIOS.

A. Estudios universitarios de carácter oficial correspondientes a Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente. Estudios de carácter académico en centros educativos del extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano:

- a) Denominación de los estudios.
- b) Justificación de la elección. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- c) Curso, asignaturas o créditos que proyecta realizar, de acuerdo con el plan de estudios que adjunta.
- d) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Documentación que debe adjuntarse (original o fotocopia debidamente compulsada, según los casos):

- Plan de estudios editado por el Centro o Universidad correspondiente, en el que se recojan la duración y las asignaturas o créditos que comprenden los estudios que pretende realizar.
- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas, en su caso.
- Certificación de haber superado el 50% de los créditos de los estudios para los que solicita la licencia (excluyendo de este cómputo las asignaturas convalidadas).

En caso de tener derecho a convalidaciones de algunas asignaturas o créditos: documento acreditativo de la convalidación.

- Para la obtención por primera vez de una titulación universitaria de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica: declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria de grado equivalente.

- En su caso, acreditación de conocimientos de la lengua objeto de la actividad formativa, en el nivel B1 establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

A₁. Máster

- a) Justificación de los estudios. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- b) Cursos, asignaturas o créditos que proyecta realizar.
- c) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Documentación que debe adjuntarse (original o fotocopia debidamente compulsada, según los casos):

- Plan de estudios editado por la Universidad correspondiente, en el que se recojan la duración y las asignaturas o créditos que comprende el Plan de Máster que pretende realizar.
- Certificación académica de los créditos aprobados, en su caso.

A₂. Doctorado

a) Los estudiantes de Doctorado que realicen estudios conforme a lo dispuesto en el RD778/1998, se requiere estar en posesión del certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados (DEA). Los estudiantes de Doctorado que realicen estudios conforme a lo establecido en las ordenaciones adaptadas a EEES (RD56/2005 y RD1393/2007) se requiere haber superado el período de investigación.

- b) Título.
- c) Objetivos.
- d) Métodos e instrumentos que se utilizarán en la investigación.
- e) Trabajo realizado.
- f) Trabajo programado para el período de licencia.
- g) Plan de trabajo: etapas y calendario.
- h) Aplicación práctica en el ámbito escolar.
- i) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Documentación que debe adjuntarse (original o fotocopia debidamente compulsada, según los casos):

- Certificación académica de estar en posesión del DEA, conforme al RD778/1998, o haber superado el período de investigación según los RD56/2005 y RD1393/07.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Tesis en el Departamento de la Universidad correspondiente.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

- Informe del Director de la Tesis, en el que indique, en su caso, la situación de la investigación en la fecha de la presentación de la solicitud de la licencia.

2. PROYECTOS

A) PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- a) Título del Proyecto.
- b) Motivos de la elección. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- c) Antecedentes y estado actual del tema elegido. Reseña de la bibliografía consultada.
- d) Objetivos.
- e) Métodos e instrumentos que se utilizarán en la investigación.
- f) Plan de trabajo: etapas y calendario.
- g) Aplicación práctica en el ámbito escolar.

Documentación que debe adjuntarse (original o fotocopia debidamente compulsada, según los casos):
Certificación de la entidad o autoridad que avala el Proyecto.

B) PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- a) Título del Proyecto.
- b) Motivos de la elección. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- c) Entidad con la que se va a desarrollar el Proyecto. Características, objetivos, proyectos realizados, etc.
- d) Objetivos.
- e) Descripción del país y zona en los que se va a desarrollar el proyecto.
- d) Métodos e instrumentos que se utilizarán en el desarrollo del proyecto.
- f) En su caso, materiales que se aportan al proyecto.
- g) Plan de trabajo: etapas y calendario.
- h) Aplicación de la experiencia práctica en el ámbito escolar.

Documentación que debe adjuntarse (original o fotocopia debidamente compulsada, según los casos):
Certificación de la entidad con la que se va a desarrollar el Proyecto.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

ANEXO IV
LICENCIAS POR ESTUDIOS
BAREMO

MÉRITOS	VALORACIÓN PUNTOS	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
1. SERVICIOS DOCENTES (COMUNES A AMBAS MODALIDADES DE LICENCIA POR ESTUDIOS)	20 PUNTOS MÁXIMO	
1.1 Cargos directivos:		
<p>a) Por cada año como director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones Educativas en sus convocatorias específicas, así como directores de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. * La fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo.</p> <p>b) Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios, Secretario y asimilados en centros públicos docentes. * La fracción de año se computará a razón de 0,052 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1 punto</p> <p>0,625 puntos</p>	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo.
1.2 Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo en la Administración Educativa: 0,50 puntos por año completo, a partir del sexto año.	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese.
1.3 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	1 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial en la que conste nombramiento.
1.4 Por pertenecer al Cuerpo de Inspección de Educación.	1,5 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial en la que conste nombramiento.
1.5 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora. * La fracción de año se computará a razón de 0,104 puntos por cada mes completo.	1,25 puntos	Certificación de servicios.
1.6 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe del Servicio o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de Distrito o Inspector Coordinador de equipos de trabajo sectoriales. * La fracción de año se computará a razón de 0,058 puntos por cada mes completo.	0,7 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese.
1.7 Por otras funciones docentes:		
<p>a) Por cada año de servicio desempeñando en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * La fracción de año se computará a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p> <p>b) Por cada año como coordinador de ciclo, Jefe de Seminario o Departamento de centros públicos docentes, asesor de formación permanente o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o figuras análogas, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). * La fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5 puntos</p> <p>1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo.</p> <p>Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de años.</p>
2. ESTUDIOS O PROYECTOS QUE SE PROPONE REALIZAR. (ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD DE LICENCIA POR ESTUDIOS)		
2.1. Modalidad 1: Estudios.		
2.1.1 Estudios universitarios de carácter oficial correspondientes a		
a) Licenciatura en Pedagogía, Psicología y/o Psicopedagogía, Grado o equivalente de estas titulaciones.	Hasta 5 puntos	
b) Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas y comunicativas en idiomas oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano, que capacite a los solicitantes para la obtención del nivel B2 establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	Hasta 4 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 67

c) Otros estudios universitarios de carácter oficial (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura; Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente).	Hasta 2 puntos	
d) Máster	Hasta 2 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III
e) Doctorado	Hasta 2 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III
2.1.2. Actividades de formación permanente		
a) Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,25 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada crédito/10 horas acreditadas como asistente. <i>*Solo serán válidas las actividades finalizadas en los 10 últimos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</i>	Hasta 6 puntos	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. Informe de Actividades de Formación de personal docente, disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es- Acceso Servicios Web Educantabria- Registro Formación)
2.2. Modalidad 2: Proyectos de investigación e innovación educativa o Proyectos de Cooperación al Desarrollo.		
2.2.1. Valoración por:		
a) Su aplicabilidad al aula.	Hasta 4 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del anexo III
b) Interés que ofrezcan para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o área, materia, asignatura, ámbito o módulo que imparte.	Hasta 3 puntos	
c) Calidad del diseño del proyecto de investigación e innovación o la calidad del Proyecto de Cooperación	Hasta 3 puntos	
d) Su carácter innovador en cuanto al tema, adecuación y consistencia.	Hasta 2 puntos	
e) Implicación del centro con el Proyecto	Hasta 2 puntos	
f) Temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto o, en el caso de Proyectos de Cooperación, entidad colaboradora	Hasta 1 punto	
2.2.2. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza		
a) Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,25 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada crédito/10 horas acreditadas como asistente. <i>*Solo serán válidas las actividades finalizadas en los 10 últimos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</i>	Hasta 6 máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. Informe de Actividades de Formación de personal docente, disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es- Acceso Servicios Web Educantabria- Registro Formación)
b) Por cada titulación universitaria de carácter oficial distinta a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece:	2 puntos	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de Doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
c) Publicaciones de carácter didáctico y científico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): • Autorhasta 1 punto • Coautorhasta 0,50 puntos • 3 o más Autores.....hasta 0,25 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): • Autorhasta 0,20 puntos • Coautorhasta 0,10 puntos • 3 o más Autoreshasta 0,05 puntos	Hasta 6 puntos	Ejemplares correspondientes con ISBN, ISSN o ISMN. En el caso de documentos en formato electrónico, estos deberán ir acompañados de un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos biográfica aparece la publicación. En dicho documento se indicarán, además, los siguientes datos: título de la publicación, autor o autores, fecha de la publicación y depósito legal.